

Sesión del 23 de Enero de

1884

Asistieron los P. H. Viquevedes, Sierra, Estupinación, Oreste, Ribadineira, Pazo, Tobas, Emigues, Ovalles Salvador, La Caza (Pío et.), Orestes, Casamiro, Campuzano, Pazo, Tronja (Luis F.), Varela, Alvarado, Quereda, Pablo Tijín, Nieto, Puncinsey, Montalvo (Adriano), Montalvo (Manuel F.), Sáenz, Lizasoain, Ferrer, Banderas, Sobrin, Casero, Villanui, Gonal, Matavelle, Crespo F., Muñoz, Corrales, Vázquez, Riquie, Lucena, Gada, Criyago, Chaves, Vaquez D'Amal, Vintimilla, Escalón, Vinegas, Carracho, Aguirre Jaso, Cárdenas, Olfara, Pascual Marin, Morán, Tronja (Anselmo), Martínez, Pablos, Tronja y Vazquez Joray.

Aprobada el acta de la sesión precedente, se dió conocimiento a la P. H. Asamblea de las siguientes representaciones: la de don Ricardo Pareda, que a nombre de doña Josefina Obledo, pide el pago de quinientos pesetas con intereses como contribución de guerra; la de doña Anselmo Espinosa, viuda de don José María Molina, que solicita se le exima de pagar el valor de doce rones los requiridos, por orden de la respectiva autoridad, para la última campaña. La dispuso que pasen estas solicitudes a las Comisiones 1.ª y 2.ª de gobierno.

Luego se leyó la que don José Sotomayor y Nadal eleva, pidiendo la reparación de los agravios que sufren los

sido el Gobernador i Intendente de justicia de Guayaquil, y se ordenó que informe sobre ella una Comisión especial, compuesta de los H. H. Cárdenas, Emiquez, Lara y Vaca.

Abierto el debate sobre la segunda parte de la proposición del H. Muñoz, el H. Vicepresidente, después de dejar su asiento, que lo ocupó el H. Tobo, dijo: como daré mi voto contra la proposición, quiero razonarlo. Se ha dicho que se le negará, tal vez por miedo. No Señor, por lo que á mi toca, tengo suficiente valor para servir en un Colaboyá ó en el destierro, antes que faltar al cumplimiento de mis deberes. Temo que la proposición ataca derechos, bien ó mal adquiridos, los cuales no podemos vulnerar ni destruir. Hay unos cuantos veteranos, gloria de la independencia, que están en el goce de pensiones militares, y ¿hemos de condenarlos á la miseria y al hambre? Hay, asimismo, muchos otros, envejecidos en el servicio militar, y en incapacidad absoluta de dedicarse á otras tareas: tampoco sería justo que los priváramos de sus letras de retiro. Se ha dicho que estas han sido la causa de la derrota del Perú, lo cual es inexacto. En Chile las hay también, y allí se conceden, además, otros privilegios á los notables servidores de la patria. Tampoco es exacto que estén suprimidas en Colombia. Para convencerse de lo contrario líase el Código Militar, y se verá que, en esa Nación, se conceden letras de Cuartel y de retiro, las cuales no fueron inventadas en la independencia, como se ha dicho, pues datan del tiempo del Gobierno español, lo mismo que las jubilaciones. Era de que

La abolición de las letras jurídicas trae con me-
 mismo una razón para estar contra ella. Si
 fuera justa, debíamos aceptarla, sean cuales
 fueren las consecuencias. Que haya necesidad
 de reformar la ley aplicando los plazos que
 se requieren para las calificaciones, supri-
 miendo el abono del tiempo doble, en caso
 de guerra civil, me parece justo y conveniente.

El modo de moralizar el ejército no es
 quitar las letras de cartel y directas. Solo
 quemos en él a los hombres de bien, no a los
 que se venden como una mercancía, a los que
 hacen de su espada y su sangre una mer-
 cancía, y habemos caminado a aquel ob-
 jeto. Pero si se emplea a los buenos y
 a los infames, como se ha hecho ahora
 con el matador del noche Coronel Peiger,
 si no hay diferencia entre el hombre hon-
 rado y el malhechor, sino tienen san-
 ción los criminales; la moralidad es im-
 posible. Debe por lo demás, tenerse en
 cuenta los deberes que pesan sobre el mi-
 litar: él no tiene libertad de salir de
 la República, no puede mudar de de-
 mosicio ni contraerse a otras ocupaciones,
 porque la ley le obliga a acudir tan lú-
 go como el Gobierno lo llame, al ser-
 vicio de las Armas. Por otra parte, para
 corresponder al fin de su profesión, necesi-
 ta dedicarse a estudios serios y delitados,
 pues ya no considero la milicia como la
 concebían otros H. H. Diputados, ni creo
 que para ser soldado, basta conocer la guerrilla
 de San Juan. La expedición del Sur no ha
 buido tenido el crédito que tuvo, sino hubiera es-
 tado capitaneada por el H. Sr. Juan General
 Salazar, cuyo prestigio vale, ciertamente, por
 un poderoso ejército. Si, pues, sólo se va a la
 mar a la milicia ocasionalmente, no ha

hizo quien quise -depo sus comodidades
o una ocupación para ellos, para acudir
a un llamamiento, y el Gobierno se venia
en serios conflictos mientras que ahora
estan obligados a prestar sus servicios, cuando
de guerra que sean necesarios en cam-
bio de la correspondencia que la ley les se-
ñala. Por estas razones, negare la propo-
sición salvo que se modifique.

El Sr. Banderas leyó el siguiente
discurso: Señor Presidente: Sin embargo de
que conozco que causa fastidio, quizá a
la mayoría reunida de la H. Asamblea que
se tiene en la discusión de los asuntos que
en ella se agitan, con discursos escritos allá
y leydos aquí, reúne en el caso de hoy el
uno, ya que tenemos que valernos de este me-
dio, los que, como ya, no hemos recibido
de la naturaleza el inapreciable don de
la palabra, y de la improvisación, pues
se me disimulará, así como ya hemos
disimulado a los que nos han dado
el mal ejemplo.

Como al remitirse al voto de la Asamblea
la moción del Sr. Muñoz, yo tengo que estar
contra ella, quiéno manifestar alguna de las
razones que pesan en mi conciencia para obedecerla,
sin que para después me quede la más
pequeña sombra de remordimientos.

La justicia, argumento que no conviene
atribuir al Sr. Muñoz, calado por un re-
ces sobre un caso de concepto y casi siempre
sobre causas apasionadas contra tal o cual
principio, contra tal o cual individuo, contra
tal o cual clase de la sociedad es la que me
ha obligado a dejar mi voz desautorizada
por el voto de esta H. Cámara en las
pocas ocasiones que he tomado la palabra,
y especialmente en esta, que no puedo

favorece con mi voto á la mocion que se discute, y si sin juzgarla, con mi negativa.

Para apoyar la mocion se ha dicho: que la Republica no tiene por que conceder un sueldo á los que habiendo servido en el ejército nacional, se retiran temporalmente de ese servicio para volver á él cuando la patria necesita de sus servicios en circunstancias apremiantes. Para fundar este raciocinio se ha hecho una comparacion entre el hombre civil que sirve un destino en el Poder Judicial, por ejemplo, y el hombre que sirve á la patria militando en sus ejércitos. Veamos bajo un solo aspecto si hoy vemos logica en la Comparacion.

Un hombre que ha obtenido el título de abogado, por ejemplo, se ha educado en el camino de servir sus asuntos en los juzgados y tribunales de justicia de la Republica. El estado de esta prerrogativa, decirlo así, fuerza un abogado ser llamado por el poder público á encargarse de una magistratura judicial. Ahora, preguntamos á este abogado si le puede constar ó apremiar á que preste á la patria el servicio que se le exige. No; por que el abogado es libre para aceptar ó no el llamamiento con que se le ha honrado, sin que se le pueda penas por su negativa: libremente puede decir: no quiero prestar el servicio que se me exige. Esto no sucede con el soldado. El que una vez se afilia en el ejército, por esa hecho suya pone su libertad en manos de la patria, se somete á ella declarando que será esencialmente sumiso á sus mandatos, y es que la Patria exige del soldado, para que sea tal, y verdaderamente, que no se ocupará de otra negrura que el de la milicia, lo que á esta se consagra no piensa sino en que se presente

y su futuro, están á disposición de la Re-
pública. El presente, cuando se halle en
servicio activo, el futuro, cuando habiendo
dejado el servicio activo se retira al hogar,
para ceder al primer toque del clarín
que le anuncie que debe volver á las fe-
las para marchar al campo en que espe-
ran á los defensores de las libertades públi-
cas, los enemigos de la paz interior ó de la
autonomía nacional. Ahora bien: al
que se ha separado del servicio activo,
por motivos especiales reconocidos por la ley
militar, le llama el poder público, para
que marche á batir á los que invaden el
territorio ecuatoriano atacando nuestra in-
dependencia, ó para someter á los revolucio-
narios que se han puesto en armas con-
tra el poder constitucional. Tiene ese mi-
litar, como el abogado, decir libremente, no
quiero prestar el servicio que se me exige?
No, como Señor. El abogado se le deja
tranquilo en su casa, el poder se somete
á su libertad, pero al militar que se
niega al llamamiento de su poder, si
no se lo juzga como á enemigo de la pa-
tria, se lo condena sin juzgalo haciéndole
con una pluma del escalafón militar.
¿Eh aquí que no hay paridad entre el sol-
dado y el abogado. Este es libre para servir
ó no el destino que se le ofrece, y aquel no
tiene esa libertad: al abogado no se le des-
pota de su título ni se le suspende en
el ejercicio de su profesión, y al militar si
se le echa fuera de la profesión que adop-
tó desde sus primeros años y se le despota del
título que se conquistó en los campos de
batalla, título bautizado con la sangre de
sus venas.

Se ha dicho también: si es justo que al

militar se le asigne una renta cuando no está en servicio activo, también fuera justo asignar un sueldo al que ha servido un destino en el Poder Judicial. ¿Qué diferencia de servicios Extra Señor! El uno sirve a la patria haciendo el sacrificio de su vida, poniendo el valioso contingente de su sangre para defenderla y sostenerla, y el otro apenas le consagra unas pocas horas de tiempo, sin encontrar en su Camino ningún peligro que para el buen desempeño de su destino le exija sacrificios la vida en lucha que lo sostenga con un enemigo que en su escape de ella espere su victoria.

Solo el mal concepto que se tiene de la clase militar, puede empeñar a los P. G. B. que sostienen la nación, a decir que no es carrera, que no es profesión la de las Armas. Si no es profesión, ¿qué será? ¿Espere oído de los que quieren dar en tierra con la fuerza pública, quizá para que los enemigos del bienestar social, encuentren más expedito el camino que los conduzca a la rebelión contra el poder constitucional.

Por mi parte no me esforzaré en demostrar que la de las armas, es una ilustre profesión, puesto que esto se ha demostrado lucidamente por los P. G. B. Diputados que ya han combatido la nación. Ellos mismos han probado también ^{las letras de cuartel de retiro} que ablan ^{es ablan} ~~es ablan~~ una profesión reconocida en todo el mundo, puesto que privando al militar del derecho que tiene a obtener dichas letras y de la miserable renta que recibirá de la Nación a virtud de ellas, se quitará uno de los estímulos que tiene para servir con lealtad, asegurándose un medio de subsistencia para ^{los últimos} días de su vida, para cuando le tome la vejez con todos sus achaques, después de

haber con pleada su vida robusta, y acti-
va, vivida y exclusivamente en servir a
su patria. ¿Habrá en esto justicia? No la
hay, Excmo. Señor: perdíase con
franqueza: en este proceso que no hay
sino odio, persecución, capricho contra aque-
llos que son más acendrados a la grati-
tud y a la justicia; y como no quieren
aparecer ingratos e injustos con quienes
son el apoyo y el sostén de las libertades
públicas, los guasiones del bien social;
daní misista, contra la nación. La justi-
cia y la gratitud reclaman de mí este
procedimiento.

No necesitamos de esa plaga, no ne-
cesitamos de esos brigantes para defendernos
de los enemigos interiores e exteriores,
se ha dicho por algunos H. C. Dipu-
tados; por que cuando la Patria se ve
amenazada de un gran peligro, el pa-
triotismo nos llevaría rifle en mano a la
cruzada, para combatir y vencer, y como
tenemos y venciendo, ¿por qué a la Repúbli-
ca que no necesitamos de eficientes, y que
sin del Soldado sabemos alcanzar victorias
tan grandiosas, como las del 10 de enero
y 9 de julio. etc. Excmo. Señor, que ya
la hacemos del patriotismo cuando vemos
lejos el peligro; pero cuando lo vemos
cerca tenemos al frente al enemigo,
entonces ya no nos habla el patriotismo,
sino la ensenación del yo individual
y nos aljamos del campo, encomendán-
do la defensa de la Patria a los brigantes
de la sociedad, a los militares. Cuántos
patriotas, Excmo. Señor, en la última cam-
paña contra la dictadura, vimos ser tra-
icionados el campamento Santa Rosa aban-
donar el campo de Chaparral, a pre-

trato de ser imposible. La toma de Guayaquil
Quines tal cosa hicieron quisiera que
pongamos la mano sobre su conciencia y
oyendo su voz imperiosa, me digan: ¿dici-
do está que han juzgado patristicamente?

Si alguna vez ha podido suceder que
un Capitán se haya puesto tras una tra-
pa en los momentos del combate para sa-
lir airoso, cuando la victoria se presenta
coronado de laureles a los Combatientes, es-
ta no es razón para abolir en la República
la carrera de las Armas. Ese Capitán se ha-
brá hecho indigno ante la Patria, como se
hicieron los otros parapetados en las banica-
das, del 14 y 15 de noviembre combati-
ron en esta capital, no para defender a
la Patria, pero sí para sostener a Veintemil-
la, enemigo jurado de la Patria.

Para Chano gale de tan aburguado pa-
tristismo, ¿debemos juzgar? Las creencias de
las heresas recibidas en defensa de la Re-
pública, siquiere en la Campaña que los
verdaderos Hijos de la Libertad sostuvieron
contra el terror, de Setiembre.

Declaramos abolidas las Letras
de Cuastel, y de retiro, y habremos dado la
prueba más escandalosa de nuestra
ingratitud para con los que consagraron
vida, salud, tranquilidad, y quizá fortuna
al servicio de la Nación. Supongamos
que los ilustres caudillos de la Restauración,
los denodados Genarales Salazar, Fa-
rasti, Alfaro, Lizasoain, Landaguri etc, se
presentaran mañana solicitando sus Letras
de Cuastel. Les echamos a patadas, ha-
mándolos largar de la Sociedad, después
que los debemos nuestra redención política.
Al negarse a no cometer a los la más cla-
mante injuria, no apareceríamos ante

El mundo civilizado, como la Nación más ingrata y desleal a los sagrados deberes que tenemos que cumplir para con los autores de nuestra libertad e independencia? Si esto así sucediera, no hagamos pues empeño en presentarnos ingratos e injustos ante el mundo, no vulneremos derechos legítimos, adquiridos a fuer de Cuentos sacrificios.

Primeras economías para el Erario, quitando a la clase militar las pequeñas pensiones que les asigna la patria; sería manifestarse mesquinos y apasionados, sería obrar en abierta contradicción de las instrucciones que nos dio el pueblo al elegimos. El pueblo proclamó generales de la República a los inclitos caudillos de la Restauración, el pueblo justo apreciador de los méritos de sus grandes varones, recompensó con ese título los sacrificios de sus jefes; y nosotros tenemos facultad para anular esa recompensa negándoles las letras de encargo y de retiro? ¿E intentáramos tan tamaña injusticia, a nombre de la República, cuando esta vuelve a ser presa de algún usurpador, o cuando una nación potente nos invade por esclavizarnos, tendríamos valor de llamar a la defensa a los que ahora, por ahorrar \$5000 al Tesoro, los repudiamos como a traidores? No podríamos hacerlo y entonces tendríamos, no obstante nuestro tan grande patriotismo, que soportar a los desertores o entregarnos esclavos en manos del extranjero que nos invade.

Convergamos sin pasión ni preocupaciones. Ejército. Seno: sin ejército, sin soldados el Senado vendría a ser patrimonio personal ocupante. El Ejército es la valla que impide a las naciones más

fuentes en el que pisen nuestros territorios para Conquistarnos; el ejército real y honrado es la rimera que tienen los Despotas para no avanzar en su Despotismo, es la garantía del pueblo, es el centinela avanzado e incorruptible de las garantías civiles; y para que el ejército lo sea así, es preciso que concedamos estímulos a los que se dedican a la noble Cámara de las Armas, estímulos para el tiempo que estén en servicio activo; estímulos, para cuando los años y las enfermedades obliguen a los militares a descansar en el hogar. En estímulos para la época del descanso, son esas pequeñas pensiones que la Ley les concede, para tener derecho de llamarse cuando la Patria necesite otra vez de sus servicios.

Se nos dice que los que se dedican a la Cámara de las Armas deben imitar a los Cincinatos y a los Regulos. ¡Que lujo de oratoria, Excmo. Señor! Quié bueno somos para dar consejos, pero qué enfermos, qué achacosos cuando se trata de tomar el rifle en la mano para defender a la Patria! Entonces hacemos lo que el capitán decretó por el 96. Cuideros: es condernos tras la bandera y dejar la tarea al soldado.

Reguemos las letras de cuartel y de retiro a los militares perjuros, a los que hayan hecho o hicieron armas contra el orden constitucional; y habremos obrado en justicia, pero reguemos a los que han hecho el sacrificio de su vida, devorados en sangre en uno de esos combates por recibir desde la honra nacional, por devolvernos el imperio de la Constitución y las leyes, sea la más negra ingratitud, injusticia, ingratitude de la que no quien sea responsable,

y es por esto que no estare por la mocion
que se discute.

No queremos multiplicar el numero
de los que entregados al ocio, vivieran
mantenidos por el Tesoro, ha dicho otro Il.
Diputado. Quieren despues de largas pe-
nosa fatiga, descansar para volver al tra-
bajo, no es un error, pero si queremos
reducir el numero de los que obtendran
Letras de Cuartel o de retiro, en nuestras ma-
nos esta expedir la ley respectiva, impo-
niendo cuantas condiciones sean justas
para que los militares puedan gozar
de su derecho: digamos, por ejemplo,
que para gozar de la 4.^a parte del suel-
do correspondiente a tal grado, necesita
diez años de servicio, para la tercera parte
quince años, para la mitad veinte, y asi
sucesivamente, pero no desentozcamos en
absoluto tan sagrado derecho. De esta ma-
nera habremos tambien hecho algo en favor
de la economia, y la habremos hecho sin
dar en tierra la profesion de las Armas.

El Il. Sr. Baza (Luz 7): Yo
me limitare a exponer las razones que creo
fundadas en la naturaleza misma de
la disposicion que tratamos de derogar, pues
mas me creo autorizado para entrar en la con-
ciencia de los Diputados y buscar el
motif que tengan para su conducta. Esto
es un atentamiento. Nadie puede, sin co-
meter un sacrilegio, introducirse en el san-
tuario inviolable de la Conciencia. Lo que
defendimos es la propiedad sola queremos
el bien de la Republica, y esta equivoca
cualquiera suponga que obramos obis
o fuercias, contra la clase militar. Cuan-
to a lo principal, no se ha examinado
la naturaleza misma de las Letras de

cuartel y de retiro, y, por esto, no se le ha juzgado con decencia. Las letras de cuartel y de retiro no se conceden gratuitamente a los militares; pues se les impone la obligación de residir en un lugar determinado, de donde no pueden salir sin permiso del Gobierno, el cual puede disponer de ellos, empleándolos en el empleo civil y militar que les designe. No hay, pues, ni la más leve sombra de derecho adquirido: es una remuneración que se paga a ciertas personas por servicios que están prestados o por que se les priva de su libertad. De lo cual se sigue que tan luego como el Estado que, que con anterioridad no exigía tales servicios, ni ponga obstáculos algunos a la libertad de los militares, se extingue el deber de concederles la remuneración. Inexacta, inexactísima es, por tanto, el ejemplo que propone el Sr. Salazar, no se le ha dicho a los militares que hasta haber servido cierto número de años, para que en la sucesión gocen gratuitamente de las pensiones anexas a las letras de Cuartel y de retiro. Se les dice "gozarán de ellas de pensiones, mientras dependa sólo del arbitrio del Poder Ejecutivo el comparecer, mientras dependa sólo de ese arbitrio designarles el lugar donde han de permanecer a su disposición". El caso que propone por el Sr. Salazar fuera exacto, melior a decirlo, si el dueño de la casa hubiera convenido con los guardianes en que les pagarán, por ejemplo, cincuenta pesos mensuales, cuando sólo se ocupen en cuidarla, y veinte a treinta, cuando estén listos para venir en auxilio del mismo dueño, si la casa fuere acamietada. ¿No podrían las partes desistirse nunca del contrato? ¿Los militares se pueden recuperar su libertad,

exigiendo licencia, absoluta, que pone tér-
mino á todos los deberes que, como Capitán,
Coronel, etc., contraigo para con la Nación.

Se reduce, pues, la cuestión
á examinar si la República tiene abso-
luta necesidad de conservar un repuesto,
por decirlo así, de militares que la sirvan
en caso de guerra exterior? á continuación inte-
rior; ó sí, á lo menos, tal repuesto es con-
veniente. Ni por un instante puedo concen-
-cerme de la necesidad. El militar pro-
-bo, el militar instruido estará pronto
á servir á su Patria, cuando quiera que
ésta le exija servicios: si estos se pue-
-ten en tiempos de paz, entonce, lejos de haber
escasez de militares, como lo observó el Sr.
Cárdenas, para cada puesto se encuentran
diez pretendientes. Si se supone el caso
de guerra Civil ó internacional, ¿inven-
-remos en el absurdo, inadmisible ni es-
-mo hipótesis, de que el Estado no puede
-compeler á los militares para que pres-
-ten sus servicios? ¿No hemos dicho ya
que todo Ciudadano está obligado entonce
á presentarlo?

Pero examinemos la cuestión en otro
-aspecto. Cuando se le dijo al Sr. Estru-
-ferrín que demostrara que las sobedi-
-chas pensiones son derechos adquiridos,
se limitó á las siguientes palabras que
transcribo textualmente. "Cuando la ley
-ha establecido un derecho, es un derecho
-adquirido, y no puede abolirse sin las-
-timar la justicia." Esto es un argumen-
-to que prueba mucho, y que, por lo
-mismo, no hay necesidad de refutar.

El Sr. Larrañaga del efecto de la
-ley en el espacio y el tiempo, distingue
-dos especies de leyes: calificó á las unas

unas de leyes positivas, rigurosamente obligatorias, por que, tan luego como se promulgan, reciban inmediata aplicación, sin tomarse en cuenta las relaciones de lugar ni de tiempo: "Hay leyes absolutas, dice, que no se rigen por el derecho consuetudinario en absoluto, por que no se expresan en beneficio de las personas á quienes confieren derechos. Esas leyes se fundan, ora en la moral, como las que prohiben la poligamia, ora en el interés general, como las políticas, económicas y de policía....." "Las reglas sobre la existencia misma de los derechos, antes, son las relativas al contraste entre la existencia y abolición de una institución de derecho: leyes que extinguen totalmente una institución y leyes que, sin extinguirlas por completo, modifican esencialmente su naturaleza. Decimos que todas estas leyes no se rigen por el principio de la conservación de los derechos adquiridos, pues á ser regidos por el principio de la conservación de los derechos adquiridos, las más importantes de esas leyes no tendrían ninguna significación."

Tratándose, pues, de la institución de las letras de cuartel y de retos, la ley puede abolirla, sin lastimar los derechos de los militares, por que tales derechos son inherentes, no á las personas, sino á la institución misma, la cual no depende sino de la ley fundamental ó de la secundaria.

Considero necesario que la Constitución misma, declare abolidas tales letras, ya por la importancia del asunto, ya por que difícil es que ningún otro cuerpo legislativo goce de tanta independencia como el actual.

El Sr. Vallami: No voy a discurrir,
pero como apoyo la proposición, y algún
Sr. Diputado ha hecho imputaciones atre-
vidas á los que la sostenemos, es neces-
rio rechazarlas con toda la indignación
de un republicano. No puede haber
el odio ni la jurmación, que se supo-
nió, desde que muchos de los que asien-
den la proposición, especialmente el
autor de ésta, militaron en la última cam-
paña, mientras que sus impugnadores
estuvieron, tal vez, á cien leguas de nosotros.

El Sr. Frandias: El Sr. Boza
me atribuye una falta de la que no soy
culpable, y para hacérmela notar dice
que hay atreimiento y sacrilegio en
pedirle la consigna apenas él no sé
de dónde le venga á algunos Sr. Sr.
Diputados el derecho de lanzar una in-
juria á quien usa de moderación exage-
rada en todos sus actos públicos y priva-
dos. En el discurso que he leído no se
registra la falta de que se me acusa: fi-
jese en el sentido de mis palabras y si se
quiere que se repitan, las repetiré. Por lo
demás, aunque fuese parlamentaria in-
sultar á un Diputado, yo jamás volví
insulto por insulto, menos al Sr. Boza,
para quien aun Consejo las consideracio-
nes que se las puse, cuando tuve la honra
de que fuese mi maestro. En cuanto á la
protesta del Sr. Vallami, no entiendo por
qué la hace, invocando sus republicanismo.
Yo defiendo á los militares, y el Sr. Vallami
que es militar, me insulta aquí con un in-
culta protesta. Mi Sr. colega me hace,
además, el cargo de que yo me hallé á cien
leguas de distancia, cuando el combate
á Ventemilla en Chaparrinque. Sepa el

Temo Villani que, si estuviere a cien leguas, no estuviere indiferente a la suerte de mi patria: me hallaba sirviéndola, durante mi vida hasta el sacrificio; y mal puede creerse que, con este cargo, mengua el patriotismo de quien, desde el 8 de Setiembre de 76 hasta el 9 de Julio de 83, combatí a Venustiano sin flaquear jamás en sus principios; no obstante siete años de cruel y tenaz persecución empleada contra él, persecución que no lo ha sufrido el Sr. Villani por motivos que él los conoce mejor.

El Sr. Mantelón (Francisco J.) Es-
 dos los argumentos, aducidos por los im-
 pugnadores, de la proposición, ruedan sobre
 supuestos falsos. Digan que ellos están de
 acuerdo con la justicia: ya creo todo lo con-
 trario. Ya se ha manifestado que no es jus-
 to ni razonable que el servicio prestado una
 vez, deba pagarse eternamente, como suce-
 de con las letras de Cuartel y de retiro. Digan
 que son justas, porque la ley los ha conce-
 dido, porque son derechos adquiridos. Ya el
 Sr. Goyza (Luis J.) indicó que este ar-
 gumento no merece contestación; y, espe-
 cialmente, es contra todos principios suponer
 que la ley sea inflexible, o que, despa-
 da, subsistan, no obstante, sus efectos. Las
 leyes han de variar y acomodarse a las
 circunstancias del país. Si así no fuera,
 debíamos haber sostenido también las le-
 yes de Indias, la ley de protección de
 indígenas, la que estableció los mayoraz-
 gos, y otras muchas. Se supone que me-
 dia un contrato entre el militar y el Estado.
 No sé de dónde se deduce tal contrato; y,
 de haberlo, sería, en virtud de las condi-
 ciones militares, temporal, y pago perpetuo.
 Se dice, abajo la cámara de las Amas, es

otro argumento. En nuestro país no se aspira al grado militar por la esperanza de la pensión: el sueldo actual es suficiente bastante prodioso, y estoy seguro que el Gobierno no tendrá, llegar al cabo, mas soldados de los que necesita; pues, una de las causas más por patetismo y otros por necesidad de la renta. Cuando se trata de una reforma útil, como la relativa a la sal, se alega la pobreza del Tesoro; pero, se quiere dar pensión a los militares, y unos Cuarenta mil de pesos es poca cosa. Ni debemos fijarnos en el presupuesto actual por que la lista militar está centuplicada respecto del tiempo anterior. Nuestros adversarios quieren que se reforme la ley, y no caen en la cuenta de que esto mismo manifiesta que no hay razón para conservar las letras de cuartel y de retiro, y que se conoce que son perjudiciales al Estado. Y si son derechos adquiridos, como lo dicen, no habría también injusticia en la reforma. Las disposiciones del Código Militar de Colombia a que se ha referido el P. Vice presidente, tal vez son nuevas, pero no he tenido conocimiento de ellas; pero en ningún caso pueden servir de argumentos contra la proposición, porque establecen condiciones tan estrechas, que muy pocos serán los que puedan obtener, conforme a ellas, letras de cuartel y de retiro. No existe la distinción, que se ha hecho, entre grado y empleo: es cuestión únicamente de nombres. Las pensiones son las que han concurrido de la milicia en campaña. Para que se llame verdaderamente tal, sería necesario que los que la adopten, se consagren a ella desde su juventud, lo que no sucede

con nuestra República donde se forman
 Sargentos mayores i Camareros en cuatro
 dias. Se dice tambien que desaparecia el
 estimiento para los militares; pero ya es
 - que es estimiento suficiente el sueldo que
 se les paga mientras viven, y hoy tam-
 bien otros muy provechosos como el honor, la
 gloria y la gratitud de la Patria. El ^{comisario} que
 se nos hace cargo de que tratamos de rebajar
 abajo el espíritu con miras de partido; que
 daria contestarse, diciendo que nosotros no
 queremos que se sostenes el espíritu tam-
 bien con miras de partido. No nos atre-
 veria segunda intencion; pues como ya
 ha observado el H. Prospa, las injurias
 no son argumentos. Juzgo pues que la
 proposicion es conforme con la justicia y con
 la conveniencia pública, y votare por ello.
 El H. Vaca: Ya manifesté ayer que es-
 taba por que se suspendieran las libras de castel
 y de retas; pero repitiendo el derecho de los que
 las gozan actualmente y de los que tienen la
 facultad de obtenerlas, y que, como la proposi-
 cion comprendia a unos y otros, me encontraba
 en un verdadero conflicto. Mas exacta la dife-
 rencia notada por el H. Brandas entre el
 abogado y el militar. Si este puede ser llama-
 do al servicio publico, puede tambien ser el pri-
 mero; con la ventaja, de parte del militar, de
 que, renunciando la pension, queda libre de
 sus obligaciones, mientras que el abogado no
 puede exonerarse de los cargos de fiscal, de
 juez en asuntos criminales, y otros mu-
 chos, que la ley le impone forzosamente.
 No estoy, pues, conforme con el H. Bran-
 das en esta parte, pero si la estoy en la de
 exigir cinco años de servicio para que puedan ob-
 tener las pensiones por la sencilla razon de que
 quisiera que se suspendieran en la sucesiva. No fue

el que dijo que había una especie de con-
trato entre el militar y la nación. Sea con-
trato, pacto, o como quiera llamarse, lo
cierto es que el Código militar ha establecido los
derechos y deberes del soldado, constituyéndose
entre los primeros el de gozar las letras de
ingratid, o de retiro, por unas ciertas condiciones.
Si, pues, el militar las ha cumplido, llega
el caso de exigir que su derecho se haga tam-
bién efectivo, y ¿qué es justo que, entonces, se le
deniegue? Deniégase, pues, para safar a di-
ficultades, que se modifique la proposición.

El H. Orador: — Señor Pre-
sidente: La cuestión que se discute es
más importante de lo que a primera vista
aparece, y así debe ser permitido expresar
las poderosas razones que me movieron a
votar en contra de ella. Pero antes es preciso
que aunque no estoy por la nación, no me
culpe en manera alguna las intenciones
de los honorables autores de ella, pues conozco
que son muy sanas y muy rectas, fundadas
en nada más que en el interés del milita-
rismo aunque sea que por desgracia, se han equi-
vocado en los medios. La misma cuestión muy discut-
table, pues, acaba de salir la República, a costa
de innumerables sacrificios, de una ley de mi-
naciones militares más amargas de que
se haga mención en nuestra historia, tanto
más disculpable es esta equivocación, cuanto
que los autores del proyecto son precisamente
los representantes de un gran servicio
y saberosa que no temis prodigar un san-
gre para deservir la dictadura.

La cuestión presente puede consi-
derarse bajo dos aspectos: el legal y el político.
El aspecto legal o jurídico ha sido luminosa-
mente expuesto por los distinguidos y pre-
sacados que han tenido en el debate, como lo

milici por tanto, si exponer algunas reflexiones relativas al aspecto político de la cuestión.

Que la milicia sea una institución de absoluta necesidad para las naciones, nadie lo niega, y ante bien lo estufan todos. De dos maneras puede organizarse la milicia, convirtiéndola en una ocupación esencial, o haciéndola de ella una ocupación libre, que sea y noble. La primera se verifica por medio del enganche, contratando temporalmente los servicios tanto del jefe, como del soldado mediante una prestación determinada que se suspende tan luego como cesan estos servicios. La segunda se consigue haciendo que la profesión de las armas sea una carrera honrosa y vitalicia, y asegurando hasta la muerte la subsistencia del soldado. Las letras de cuartel y de retiro establecen la segunda: abrogárlas es reducir la milicia a la primera.

Alguno bien, i quison, nave los males que reporta, y las ventajas, de que se priva una nación, con este último sistema. La milicia mercenaria ha sido siempre un agote para los pueblos donde ha llegado a establecerse, porque si se quita al soldado el estímulo de la gloria, y el amor al deber, no quedará más que el de la ambición, y la codicia, y se venderá al mejor postor. Los mercenarios y mercenarios han dejado un nombre funesto en la historia, pero también un ejemplo muy elocuente que nos demuestra los terribles males que ocasiona la milicia mercenaria.

El remedio para prevenir estas desgracias es hacer de la milicia lo que debe ser, una profesión honrosa y noble, una carrera cuyos estímulos sean los muy santos del amor a la Patria, y al deber. Para lograr esto es ne-

esencia que la milicia se adopte para toda la vida, como se aboga una carrera y una profesión, y esto nada puede conseguirse sino por medio de las letras de cuartel y de retiro que aseguran al soldado su subsistencia, y le defen expedida para dedicarse sinceramente al cumplimiento de sus importantes deberes. La Iglesia católica, madre de todos los grandes adelantos de la civilización infundió en los pueblos de la Edad Media, esta alta y hermosa idea de la milicia cristiana, fundando la institución jamás bien aplaudida de la Ordre militaire, como que para ser buen soldado se requiere toda el bravours, desprendimiento, y abnegación de un monje. El modo de estas mismas ideas, en tiempos más recientes, el Cardenal de Richelieu proyectó fundar en Francia un Instituto donde se educarían la vez los soldados de Cristo, y los soldados de la Patria, la milicia sacerdotal, y la milicia catalleresca, como que después del sacerdocio no hay profesión más noble y honrosa que la del guerrero.

Por desgracia entre nosotros no ha sucedido así, sino todo lo contrario. La base militar en vez de ser un elemento de orden, ha sido la causa más principal y más funesta de todas nuestras revoluciones, y desgracias civiles. Debemos esto, por tanto, reformar esta clase, para que ha de ser honorable cuando la profesión de las armas, no despreciable. Bien está que se retenga dentro de los límites convenientes la concepción de las letras de cuartel y de retiro, pero abogar por completo se hace imposible el engrandecimiento de la milicia: ¿negar que sea una profesión y establecer que sea una necesidad, lo que en vez de curar el mal no haría más que agravarlo. ¿Queremos curar el mal? Imitemos el ejemplo del

ilustre García Moreno, el más grande ma-
 gistrado que ha tenido la República, levan-
 tamos el Colegio militar, hagamos por que en
 él se eduque la más flor de intelecto de nues-
 tra juventud: como llegamos a la milicia, no
 la degradamos.

Por esas y otras razones, no estarei por la
 moción que se discute, y estarei en contra de
 ella, porque, en vez de que la medida que
 se propone sea un remedio contra muchos
 males sociales, que los remedios que
 blamente, degradando la milicia, haciendo
 la inmensa, y multiplicando hasta la
 suma la clase militar.

El Sr. Carden. Señor Presidente: Entramos
 francos sin duda el que tome la palabra
 en este asunto, de vital importancia para la
 República, pero completamente desconocido
 para mí. Por que justamente impug-
 nan la inconsulta moción tratan de con-
 tener los indubiables derechos de la fuerza
 social, defensora de las libertades publi-
 cas y dispuesta siempre a combatir los
 ardores de la guerra, toda vez que la necesi-
 dad y la justicia la hagan indispensable.
 Mas esta misma palabra guerra ya sea
 que ella traiga su origen de bella, porque
 a manera de bella fue deora a los ham-
 bres, i de Belus y a los Olivos, que fué
 el que inventó el espada, esta misma
 palabra, digo, por sí sola, es una vez el
 cuando que me impide tener en este de-
 bate, cuando la cuestión propuesta se
 fo el asunto militar, pues que para el
 corazón sacerdotal es la misma muerte
 y para su mano la cruz. Tan solo ha
 ri algunas observaciones bajo el punto
 de vista filosófico político para vez que,
 como representante de los intereses comunes,

debe emitir mi parecer en pro i en contra
de la medida que tan brillantemente se
discute.

Que la fuerza armada sea absoluta-
mente necesaria en una Nación para os-
tender y afirmar sus derechos e intereses le-
gítimos, no hay para qué demostrar; pues
es la sociedad humana, pues como pues
la únicamente de miembros que obede-
cieron al suave y noble imperio de la ra-
zón, sin dejarse atraer por desordenadas
tendencias a la infracción de toda ley, a la re-
lación de todo derecho, a la usurpación de
toda autoridad, no existiera. El único fin
sagrado debe de ser formar por medio de la
fuerza las pasiones desahucadas de algu-
nos de los asociados. Reprimir la rebeldía
de unos y defender la inocencia de otros, tal
es el tanto fin de la fuerza pública. Resulta
de lo dicho que la guerra, mas como guerra
al extranjero, el estado permanentemente de violencia
entre los hombres; mas como lo define.
Pero con todos los publicistas de este
centro: la eliminación del derecho por
la fuerza. Por lo cual la noble y abnegada
carrera militar, al mismo tiempo que es
noble y benéfica, se ve de la compen-
de en su altísima destino, lejos de perder
el odio, o cuando menos el desdén de los
legisladores, merece especial simpatía de
su parte, una vez que son llamados a pro-
pender eficazmente a la ventura. Como
la cual no puede realizarse sin sancionar
buenos capaces de ofrecer al ciudadano han-
rado estímulos poderosos para inclinarse
facilmente a la preparación de las armas.

Si se quiere que los hombres
sean bien gobernados es preciso estimularlos
con los premios de premio que quedan en, as-

manera con las exigencias propias de su naturaleza. El militar que ha de lanzarse heroicamente al sacrificio, obedeciendo con absoluta sumisión las ordenes emanadas de legitima autoridad, debe estar animado de estímulos vigorosos que sin defraudarlo le encaminen por la senda del martirio. Para un Corazón recto, esos estímulos son, ante todo, la santidad de la Causa que defiende y la indisputable honra que gana poniendo heroicamente su vida al servicio de una misma causa, y no tambien son justos alicientes las recompensas e igualmente distribuidas, y sobre todo las pensiones de retiro que aunque al voluntario se repa tranquila y honesta, como sabiamente la demuestra el Padre Faparelli.

Estas justas aspiraciones del soldado que sabe cumplir con sus deberes, no se excluyen; sino que guardando perfecta armonía con la conciencia, con la posesión bien dirigida y la esperanza de satisfacer las necesidades a las que se halla sometido, que pujan las victimas elegidas que lo Patria envia al sacrificio en las batallas.

Los H. H. Señores que tienen á bien apoyar la misión sagrada que la recompensa exclusiva para el militar honrado no debe ser otra, fuera de un Dios, patria y la satisfacción del deber cumplido y la gloria que adquiere ante sus conciudadanos. Mas tal retribución, muy diversa, en edad, y en paz por si sola de remunerar cumplidamente los nobles esfuerzos del heroísmo es propia tan sólo de corazones magnánimos de espíritus superiores, de almas excepcionales, y el Legislador que debe sancionar leyes para la comunidad no ha de fijar su atención en los prodigios de virtud de algunos sino en la condición general

de todos. Por esto que según los principios de
legislación humana, la autoridad huma-
na no puede prohibir á sus súbditos en ge-
neral, la práctica de estos hechos, sin des-
virtuar, por el mismo hecho, la fuerza
obligatoria de la ley que debe ser obedida
de la capacidad ordinaria, y común de los
ciudadanos. Por consiguiente, hay necesidad
de ofrecer también al soldado otro premio
que sirva de menor importancia, en sí que
de influir lo bastante en sus ánimos pa-
ra inclinarse al servicio de las armas. es-
te premio consiste en la expectativa nada
indigna de la remuneración pecuniaria
que asegura la subsistencia en los últimos
años de la vida empleada toda en bien
de la Nación.

Es es premioso para la vejez
y rechazado por el buen sentido el siste-
ma militarista que subyuga los derechos
de la razón y menoscaba los fueros de la con-
ciencia, consumiendo con el oro al soldado
fiel y hábil de verdad, no la es. Cuando
se le subordina á las pectas ideas de equidad
y justicia. En efecto, el militar que ha lle-
vado con fidelidad la bandera de la Patria,
el que en su alma genuina abriga los
magnánimos sentimientos del héroe,
el que detuvo con su noble pecho la me-
tralla lanzada por los pecios contra
un pueblo indefenso á quien salva, justo
es que merezca experimente el indelible
camuelo que acompaña al bien ejerce-
do, que recibe los homenajes de honor
y aprecio de sus conciudadanos, que
agradecidos dan testimonio de su mérito
de buena suerte, y que la sociedad recona-
za para con su ilustre benefactor le otorgue
que un pan con el que pueda sostener por

algunos días más su organización detiene cada por las rudas faenas que la ordenanza militar le impone en los mejores años de la vida.

De un pan de la quince pivas al militar honrado, confundiendo lo injustamente con aquellos que, lejos de contribuir al engrandecimiento de la milicia, lo han degradado y envejecido. No abogo, pues, a favor de los soldados que no tienen más moral que su insaciable ambición, ni más títulos de gloria que sus inicuas acciones. No pretendo que la Patria recompense a los que ostentan sobre su pecho deshonrado tantas condenaciones de honor cuantas infamias abrigó su Corazón desleal. La recompensa que justamente pido no es para el revoltoso, para el usurpador, para el que, anastrado de la funesta sed de mando, se transformó en enemigo de sus hermanos: ni para los que causaron la desgracia de su Patria; los que desgarraron el seno de su madre para extraer el oro de sus entrañas, deben quedar con las manos vacías como los Cueros soldados de Zito después de despedazar, bárbara e inutilmente, a las indefensas víctimas judaicas. Pido retribución, no para el Cúmen sino para la virtud.

Acostumbrados nosotros a presenciar las ignominias e infamias del militarismo, juráramos tal vez que el soldado que llena su misión no pudiese ruborizarse con el manto de gloria de los verdaderos virtuosos, siendo este el motivo por el cual se achusa tanto conceder letras de retiro a los que se hayan hecho acreedores a ellas. Confieso, por cierto, la necesidad de reformar la milicia, creo que no se debe

como hasta hoy, envías al Cuartel, que
nos estaban bien sólo en los cuarteles, pero
nada más evidente que aquella gran
máxima, de Magriavello: que el hombre
viejas no puede ser soldado bueno.

En resumen: no estoy por que se
eliminen las letras de cuartel, pues nada
se debe poner la pasión del momento
sobre la justicia y el buen sentido.

El Sr. Enríquez. Aunque á mi
juicio, se imputa la concesión que se
discute, particularmente por el efecto
retroactivo que se lo quiere dar, la in-
tención con que se lo ha propuesto,
no sólo no es digna de censura, sino
merece alabanza, pues nadie puede
poner en duda que el móvil del Sr.
León Murray ha sido patriótico.

Largamente se ha discutido la indica-
da moción, y, sólo por que en ella se trata
de un asunto grave, tomó la palabra
con el principal objeto de manifestar, in-
sistiendo en lo que han expresado algunos
de mis Sr. colegas, que no se puede pri-
var de las letras de cuartel y de retiro á los
militares que las han obtenido ó que han
cumplido ya con las condiciones legales
para poder obtenerlos, puesto que ellos han
adquirido un derecho de lo que no se les po-
dría privar sin injusticia. El Sr. Berra
(Sr. F.) niega que, en el presente caso,
se trate de un derecho adquirido, y afirma,
de otro lado, que, por ser una institución
política de la que se trata, debe ella, con-
forme á la doctrina de Savigny, tener su
aplicación inmediata y que, por conse-
cuencia, se justifica la indicada moción, pe-
ro no la que sea así, por las razones que
exponeré brevemente.

ciones de carácter político puedan tener
su aplicación inmediata, esto no significa
que se puedan violar los derechos ad-
quiridos, como lo manifiesta la misma
doctrina de Savigny, cuya autoridad
se ha invocado. Me permitiera V. Sr.
Presidente, leer una doctrina que compare
con mi aserto, sin lugar a duda, y que
manifiesta todo lo contrario de lo que
ha pretendido probar el Sr. Sr. B. B. B.
C. y algunas páginas del "Sistema
del Derecho Romano actual" en la parte
relativa a las reglas de Derecho concernientes
efecto retractivo de las leyes, de la existencia
y adquisición de los Derechos, y de la apli-
cación y excepciones de los principios gene-
rales (ubi ius ibi materia). Conforme a esta doc-
trina (continua), que tiene in un apoyo
la justicia, y la jurisprudencia uni-
versal, no puede la H. Asamblea
dar efecto retractivo a la ley en la ma-
teria de que tratamos, puesto que el
legislador debe respetar los derechos ad-
quiridos. El caso de las leyes que abo-
lican los mayorazgos, la esclavitud y
otras instituciones de este género, es muy
diverso del presente y se halla compren-
dido entre los casos de excepción expues-
tos por Savigny y generalmente recono-
cidos, sin que en aquellos sea permi-
tido en lo absoluto violar los derechos
anteriormente adquiridos y en justa
posesión. Así, en semejantes casos,
deseo del respeto debido a la in-
violabilidad de los derechos antes adqui-
ridos al paso de la Ley, se debe in-
demnizar a los propietarios que sufren
los actuales poseedores, como lo hizo
con la Inglaterra y nuestra República

al emancipar a los esclavos. En el caso que ahora se discute, no podemos repetir, dar efecto retroactivo a la ley: no podemos quitar a los militares del derecho que han adquirido por haber llenado las condiciones legales a gozar de los sueldos y de retiro.

Respecto de lo futuro, opino que sería justo conceder a los militares una pensión que asegure su subsistencia en los últimos años de su vida, cuando una gran parte de esta la hubieran empleado honradamente en el servicio de la patria. Entre la profesión de la milicia y las otras hay diferencias dignas de considerarse, aun que quisieran negarlo algunos de los Diputados, diferencias que consisten en que los militares tienen su vida expuesta a constantes e inminente peligros, y en que, después de haber ejercido su profesión largo tiempo, no les es posible dedicarse a otra para buscar su subsistencia, por lo que es muy justo que la patria les reserve para los últimos días de la vida una módica pensión. Si la santidad de la causa que se defiende, si las pasiones y las necesidades son estímulos para el hombre, esto es, si él se mueve por la conciencia, el instinto y la gloria, como dice un célebre publicista, no olvidemos, olvidando lo que es el hombre, que para el militar será un estímulo la esperanza de que la patria, a quien ha consagrado sus servicios, le dará el medio de satisfacer sus necesidades cuando no pueda adquirirlas de otro modo al fin de la vida.

Me parece, pues, muy justo, lo que he expuesto otra vez, que a los militares que sirven fielmente la República durante la guerra

po, veinte años por ejemplo, y cumplan con las demás condiciones que la nueva ley deben determinarse, de lo concedido una pensión, quedando, si abolida, esa calificación gradual, que la ley vigente establece, lo que, lo confieso, debe ser reformado por competencia y aun por justicia.

El Sr. Ferrnandez: Se le dice a la doctrina de Savigni toda la extensión que se ha dado el Sr. Enríquez, vendríamos a la consecuencia de que fue injusto extinguir los encargos, las vinculaciones, la usucapio, fideicomisos que habían adquirido que respetar. Se confunde el derecho con la concesión, de un contrato nacen deberes y obligaciones recíprocas, y la ley no ha celebrado contrato ninguno otorgando letras de retiro a los militares; es una pura concesión, que puede revocarse libremente. Dice que, por que existe una ley que establece las pensiones militares, se adquiere el derecho de gozarlas perpetuamente, es absurdo. Así podría decirse también, el Sr. Sena. Señor Presidente de la República aceptó el destino bajo el imperio de una ley que señalaba veinte y cuatro mil pesos de sueldo, luego se ha violado su derecho recibiendo a doce mil.

Entro en una con el Sr. Matavalle en lo de enaltecer y dignificar la carrera militar; pero el sueldo no es un premio adecuado para ella. Para concluir, observo que las letras no producen el fin que el legislador ha querido: en cada revolución quedan privados de ellas todos los que sirvieron al Gobierno anterior. Todo lo sucedido en la República desde que se estableció tales pensiones sólo sirven, pues, para que el Ejército viviente

a los militares en esclavo suyo y los tenga
siempre a su disposición. Injusticia, se ha
dicho y repetido. Venlo a recordas las pala-
bras del grande hombre, el inmortal
Bolívar, quien dijo que la justicia y el
bien público exigían la abolición de las pen-
siones militares. Seamos, pues, injustos
como el benemérito libertador de cinco
naciones, seamos injustos como lo fue
el poeta, el filósofo, el orador.

El H. Enríquez. El H.
Fernández no ha fijado su atención en
mis razonamientos, sino ha querido com-
prenderlos: me atribuye lo que no he expre-
sado, ni es posible que expresase, pues
son tan grandes los abusos por él in-
dicados, que yo no me atrevía a atribuir-
los a nadie, y como dichos razonamien-
tos han sido vistos por la H. Chamber
y constarían en el Acta, sería visto con-
tratar a las imputaciones que se ha su-
rido haceme el H. Fernández, como
sería también visto ocuparme en re-
futar sus nuevos argumentos. Solo dice res-
pecto de la doctrina de Savigny, que no es
posible que yo la diese más extensión de
la que tiene, ni cambiase su sentido, que-
to que, precisamente, para que se vea que
yo la interpreto, he dicho una doctrina a
prensura de la H. Chamber, como le
canta a qui H. contrasista.

El H. Barja (Ornel M.) Nos
que hay vaguación, así en los que entien-
den como en los que impugnan la proposi-
ción. Dos argumentos se han aducido
contra ella, 1.º que es un derecho adqui-
rido el de los militares que gozan letras de
cuartel o de retiro; y no se les puede arre-
batar sin hacer la justicia; y 2.º que desaparece

el estímulo para la causa de las armas.
Quanto á lo 1.º hemos consagrado 2.ª veces
mente, en la Carta fundamental el due-
cho de propiedad; mas no lo es el de los mi-
litares, el cual en mi concepto, constituye
una mera expectativa, que, por cualquiera
te, puede modificarse ó abrogarse por la ley.

El H. B. Ponce dijo que costaba en aritmética
mil pesos el pago de retiros, y que esta
suma puede rebajarse á la mitad; luego
podemos reducir el derecho á la mitad; Que-
re que no es derecho perfecto, sino una simple
expectativa. Respecto de lo 2.º, vuelvo por
la causa de las armas. Una miserable
pensión no puede ser estímulo para tan
noble causa: el amor de la Patria y de
la gloria es el gran móvil del soldado pa-
ra sacrificar hasta la vida querida. No
confundamos al mercenario con el solda-
do militar. Hagamos por establecer
la milicia, no por desgradarla. El soldado
mercenario no tiene patriotismo, honra ni
dignidad; es la mano que le paga, y
no oye la voz de la Patria que le llama.
Y sería justo que se concedieran letras á la
infantería ó á la caballería. Me he puesto
de acuerdo con algunos H. B. Diputados
para proponer lo siguiente: "Que al
artículo 135, modificado por la acción
del H. Muñoz, se agregue: exceptuarse de
esta disposición los militares que, en consecuencia
de este derecho, hubieren cumplido sesenta
años, ó tuvieren veinte de servicio activo".

Apoyaron la proposición
por los H. B. Varela y Chaves, se re-
metió á debate.

El H. Corral dijo: La proposición está
suficientemente discutida, pero quisiera
rogar mi voto. No hemos podido pararnos

- de acuerdo, porque todos parten de un prin-
 cipio fofos: se toma la milicia como es
 en el Ecuador, no como debe ser. Es in-
 dable que hay entre nosotros muchos mi-
 litares que no tienen derecho a las letras
 de retiro, pero bastaría que haya una sola
 excepción, para que sea sin atentar al
 abilitado. Muy claramente manifestó
 el Sr. Amigues que la doctrina de Sa-
 rigny, citada por el Sr. Briza (Luis F.),
 no puede aplicarse jamás contra los de-
 rechos adquiridos: derogar la ley es cosa
 en el todo distinta al darle efecto retroactivo.
 El ejemplo propuesto por el Sr. Salazar
 (Luis A.) es exacto. La República ha pre-
 sado las letras de castel y de retiro a los
 militares en recompensa de sus servicios.
 Si pues, los han prestado bajo el imperio
 de la ley que establece aquella recompen-
 sación, es clara que han adquirido ya dere-
 cho a ellas, y que ninguna poder en la ve-
 ra tiene facultad para abrogarlo, por que
 sería atentar contra la razón y la justicia.
 Se ha dicho que en semejante caso se debe
 ser con Abuso, que corrigieron en la ley
 anterior. Si un abogado o un doctor,
 por ejemplo, presta ocasionalmente sus
 servicios a la República, no hay razón,
 por cierto, para que de los de permisionos mi-
 litares, porque pueden volver a las tareas
 propias de ^{su} profesión u oficio. Pero la ley
 espone los que reconocen a la cámara
 de las Armas, considerara tal cual debe
 ser. El Sr. Briza (Cayetano M.) ha dicho
 que las letras amarguan la dignidad de
 la milicia. No sé por qué sea indiguno
 que la República provea al retiro de
 los que se han dedicados a servir. Supri-
 mido las letras, equivaldría a echar

por tierra la carrera militar, pues que
no seían los que quiesan conagrarse
a ella, sabemos que han de ser
olvidados en la vejez y entregados a la
miseria.

Hay, ciertamente, injusticia en el
pago actual de las pensiones; pues mu-
chos las gozan con sólo haber estado en
una ó dos Campañas. Abuso con esto
que se puede evitar, cuando tratemos
la ley de la materia. Pero que sea que
haga, causa, sin proporcionar a los
militares medios de subsistencia, es que-
rela un imposible. No está, pues, por
la abolición ni para lo futuro.

El Sr. Miradomingo: Como voy a me-
que mi voto es la proposición que se dis-
cuta, he aquí brevemente las razones
que tengo para ello.

La proposición adicionada por el Sr.
Borja (Chapel M.) la encuentro todavía más
defectuosa que la primitiva. Del Sr. Mu-
ñiz, porque continúa la notable é inusitada
inconsecuencia de reconocer el derecho que
algunos militares han adquirido a otros
de cuando con arreglo a las leyes que
hasta hoy han regido en la República, se
reconocen el que, conforme a estas mis-
mas leyes, han adquirido los demás. Para
que haya concurrencia, ha de haberse recono-
cido el derecho de todos é de ninguno.

Por lo que he oído a los Sr. Sr. Diputados
que han tenido en la discusión, observo que
todos reconocen el principio de que las le-
yes nuevas deben respetar los derechos de
quienes y que se fijan solamente en cuanto
a la calificación de la naturaleza de los de-
rechos de los militares a las leyes de cuando
y de ahora; pues como creen que la calificación

tienen ya derechos adquiridos, otros que son
 simples expectativas. Por lo que hace á mi,
 estoy con la opinion de los primeros, por
 que recurro en el derecho de los que ya
 están gozando la pensión, todos los caracte-
 res que los jurisconsultos de mis nota asig-
 nan á los derechos adquiridos; pues tienen
 por tales á los que entran á formar nues-
 tra paternidad, y de los que no podemos ser
 privados por el hecho de un tercero, como los
 que resultaren de un testamento cuyo au-
 tor hubiere muerto, ó de una sucesión abien-
 ta; mientras que las simples expectativas
 son meras esperanzas que pueden desapa-
 recer por la voluntad de un tercero, como la
 esperanza de un legatario mientras vive
 el testador, quien puede revocar el legado
 á su arbitrio. Dígase ahora, si las pensio-
 nes de los militares tienen ó no los requisitos
 que constituyen los derechos adquiridos. For-
 man el patrimonio de estos y no pueden de-
 saparecer por la voluntad de un tercero. Las
 leyes las conceden á los que, habiendo ser-
 vido veinte años de años, han cumplido
 las condiciones por ella establecidas. Pasado
 el tiempo prescrito por la ley y cumpli-
 das dichas condiciones, no es como sea
 una simple expectativa el derecho de go-
 zar de dichas pensiones, que se dan, no co-
 mo lo ha dicho el P. Fr. (Luis F.), sólo
 en consideración al deber que les impone
 la ley de estar siempre á disposición del
 Gobierno, sino tambien, y sobre todo, en consi-
 deración á los servicios ya prestados. Esto
 por lo que hace al tiempo pasado. En lo
 sucesivo, es que deben reglamentarse las pen-
 siones militares, en sus anchos los terminos;
 pero no que sea convenientemente el que se ex-
 tingan, por que siempre son un patrimonio

para que los ciudadanos abraun la camera
de las Amas, indispensable para la
conservacion del orden publico y de la in-
dependencia nacional. No soy de los
que piensan que el unico estimiento que
debe tener el soldado es la gloria, estimu-
lo, por cierto, produce en corazones bien pues-
tos, pero que no debe ni puede ser el
unico; hay otros de los que no puede prescindir
el Legislador, tales son la santidad de
la causa, como la han dicho ya otros
Diputados, y la confianza que tiene el
soldado de que, al fin de sus dias, la
Patria le suministrará una pequeña
pension para sus necesidades. No olvidemos
que el hombre es un ser complejo, e quien
hay que mirar por medios conformes a su
naturaleza compleja. El abogado y el mé-
dico, deben prepariarse, como fines
principales, en el ejercicio de sus profesio-
nes, el uno la defensa de la justicia, el otro
la curacion de las enfermedades, y sus
marcha que médicos y abogados ejercieren
sus respectivas profesiones, si no fueran de
compañeros, por el solo amor a la jus-
ticia, y a la humanidad doliente. Con con-
clucion, hay injusticia notoria en supri-
mar a los militares de las pensiones de
que ya están gozando, e inconveniencia y
en suspenso, absolutamente en la su-
cesion. Por estas razones, negari mi voto
a la proposicion.

Quando el debate se consultó a la
H. Camara, y fueron aprobadas ambas
proposiciones, habiendo estado en favor
de ellas los H. H. Vicepresidentes, Nieto,
Francis, Vargas Torres, Cevallos, Quiroz ja-
da, Venegas, Marín, Martínez Pallares,
Montalvo (Olivares), Montalvo (Francis).

